Año de 1965 | Lunes 19 de Julio | Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de julio de 1965 por la que se fijan los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los motores de las bicicletas con motor (ciclomotores) y vehículos de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, nuevos y en servicio.

Excelentísimos señores:

Por Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960 se dictaron normas sobre límites máximos y comprobación de ruidos producidos por ciclomotores y vehículos de 1.ª categoría C).

Por las mismas razones que motivaron la referida disposición y con la finalidad de extender el objeto de su ordenación a los demás vehículos de motor, se considera conveniente y oportuno dictar una nueva disposición en la que se incluyan normas referentes a la actuación de la Administración y a los propios usuarios.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los motores de las bicicletas con motor (ciclomotores) y vehículos de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, nuevos y en servicio, serán los siguientes, considerando las unidades con que se expresan (fonos) fonios correspondientes a decibelios en escala A (db-(A)):

Ciclomotor, 80 fonos.

Motocicletas con motor de dos tiempos, 83 fonos.

Motocicletas con motor de cuatro tiempos, hasta 250 centímetros cúbicos, 80 fonos.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos y motocarros, así como demás vehículos de tres ruedas, 86 fonos.

Vehículos de cuatro ruedas de la segunda categoría, 83 fonos.

Vehículos de la tercera categoría, 88 fonos.

Segundo.—Las empresas industriales dedicadas a la construcción o montaje de los vehículos indicados en el número anterior vienen obligados a someter a la aprobación de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas los prototipos de los silenciadores de que los aludidos vehículos han de ir dotados obligatoriamente.

Tercero.—A efectos de lo dispuesto en el número anterior, las empresas afectadas solicitarán de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, a través de la Delegación de Industria donde radique su factoría o taller, la aprobación de sus prototipos, acompañando a la instancia Memoria explicativa y planos correspondientes a cada prototipo silenciador, que debidamente montado sobre el vehículo será sometido al ensayo siguiente:

Se realizará con el vehículo cargado al máximo y en marcha, sobre rampa ascendente del tres al seis por ciento; el vehículo deberá recorrer una trayectoria recta, partiendo del reposo y coincidir el cambio a «segunda» (en vehículos de tres velocidades) o a «tercera» (en vehículos de cuatro velocidades) 10 metros antes de pasar por delante del micrófono del fonómetro empleado en la comprobación.

El paso por delante de éste deberá realizarse colocando en régimen fuertemente acelerado, para pasar a «directa» poco después de sobrepasarlo.

El micrófono del fonómetro deberá estar colocado a 10 metros de la trayectoria seguida por el vehículo y a 1,25 metros de altura sobre el suelo.

Cuarto.—Efectuadas las pruebas, la Delegación de Industria elevará la documentación presentada, con su informe sobre el resultado de los ensayos a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, la que, en su caso, procederá a la aprobación y homologación del prototipo del silenciador en su relación con el vehículo en que haya de ser utilizado.

Quinto.—Las Delegaciones de Industria vigilarán periódicamente la fabricación en serie de los modelos silenciadores correspondientes a cada prototipo aprobado, a fin de que las características de aquéllos coincidan en todo momento con las del prototipo autorizado. A los anteriores efectos, por lo menos una vez al año y previa selección de ún modelo de silenciador, efectuarán con el mismo idénticas pruebas a las aludidas en el número tercero de la presente Orden, comunicando a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas el resultado de las mismas, y en su caso, las anomalías que resultasen comprobadas.

Sexto.—Los Agentes de Vigilancia del Tráfico formularán denuncia por infracción al artículo 90 del Código de la Circulación, cuando, con el empleo del aparato medidor del nivel de sonido de que están dotados, comprueben que un vehículo rebasa el límite máximo permitido para cada categoría. Asimismo formularán denuncia en el caso de que, sin el empleo de aparatos medidores, estimen que los ruidos producidos por un vehículo rebasan los límites máximos permitidos.

Séptimo.—Cuando en los expedientes tramitados como consecuencia de esta clase de denuncias se presente pliego de descargos en el que se niegue, con base en las condiciones del vehículo, la existencia de la infracción, la Jefatura Provincial de Tráfico dispondrá que el vehículo se presente, en el plazo de diez días, en la Delegación de Industria del domicilio del presunto infractor para su reconocimiento.

Octavo.—En el caso a que hace referencia el número anterior, la Jefatura Provincial de Tráfico comunicará a la Delegación de Industria los datos correspondientes al denunciado, al vehículo, la fecha de la denuncia y el nivel de ruidos cuando éste haya sido medido.

Noveno.—La Delegación de Industria, dentro del plazo señalado, realizará el reconocimiento del vehículo en las condiciones siguientes:

Primer ensayo.—Con el vehículo parado y el motor en marcha entre lento y acelerado, reiterado número de veces. El micrófono del fonómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a 20 metros del orificio de salida de los gases del silenciador, de frente a tal orificio y en el plano normal al eje del mismo.

Segundo ensayo.—Con el vehículo en directa y en terreno horizontal a una velocidad media que oscile entre 45 y 55 kilómetros por hora para los vehículos cuya velocidad normal sobrepase tal valor y a la normal de funcionamiento para los demás vehículos, cuya velocidad de régimen no alcance tal valor. El micrófono del fenómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a 10 metros de la trayectoria recta que deberá seguir el vehículo.

Décimo.—Una vez reconocido el vehículo, la Delegación de Industria remitirá a la Jefatura de Tráfico un informe sobre el resultado obtenido. Si el vehículo no se presentase en el plazo establecido, la Delegación de Industria notificará a la Jefatura de Tráfico dicha circunstancia. En este caso y cuando del reconocimiento resultase que el nivel de ruidos es superior al permitido, la Jefatura Provincial de Tráfico propondrá al Gobernador civil la imposición de la sanción pertinente.

Undécimo.—Por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas se instruirá a las Delegaciones de Industria sobre la adopción de modelos de fonómetros que permitan la intercambialidad y correspondencia de las medidas efectuadas por las mismas y por los Servicios de Tráfico, así como sobre la posibilidad de autorizar a los Ayuntamientos para que mediante sus propios Servicios o en laboratorios que al efecto puedan montar controlen los niveles de ruidos de los vehículos que hayan sido objeto de denuncia por producirlos en exceso.

Duodécimo.—En el plazo de dos meses y a partir de la publicación de la presente Orden, todos los ciclomotores y motociclos actualmente en circulación, a los que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960 se les permitía producir un nivel de ruidos superior al que por la presente disposición se establece, deberán adaptar el silenciador a los límites máximos que en el inciso primero de la presente Orden se señalan.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Decimocuarto.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

(Del «B. O. del E.», 16 de julio, núm. 169).

2047

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Vista la gran demanda que viene haciendo el público consumidor y con el fin de facilitar tanto el abastecimiento de la población consumidora de la provincia como de la turística y veraniega, de acuerdo con el Ayuntamiento interesado, esta Delegación Provincial ha ampliado el número de establecimientos dedicados a la venta de carnes frigoríficas de importación en San Ildefonso, autorizando a uno más en dicha población, sito en la calle de Abastos, que con el anterior autorizado queda suficientemente atendido el abastecimiento de dichos artículos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 17 de julio de 1965.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

2031

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Pinar Grande», núm. 118 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Nieva y enclavado en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en fecha 1 de abril de 1897, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de agosto de 1965 a las nueve horas de su mañana, en

el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, al borde de El Bodoncillo y sobre el vallado de tierra que separa este monte de su contiguo El Plantío, de Nava de la Asunción, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Manuel M.ª de Arana Santoyo, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2029

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno y Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27-3-1919, se somete a información pública respecto a la servidumbre forzosa de paso la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación que estimen oportunos durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: D. Cándido Hernández Sanz.

Emplazamiento: Montejo de Arévalo.

Objeto: Instalar una línea aérea de alta tensión a 15 kv. de 810 m. de longitud, para regadío.

Relación de propietarios afectados y terrenos que atraviesa

Camino de Montejo de Arévalo-Tolocirio.

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo (prado).

D. Cándido Hernández Sanz (tierra de labor).

Segovia, 15 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

2027

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Santiuste Madurga y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 608 de 1965 contra acuerdo de la Diputación Provincial de Segovia de 28-4-65, desestimando petición de los recurrentes de que se regularizara su situación y sus derechos de ascensos a puestos de superior categoría.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERÍA

1995

Provincia de Segovia — **Mes de junio de 1965**

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de junio, según datos enviados por los Veterinarios titulares

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES				
		Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Moraleja de Coca	Agalaxia contagiosa	—	75	20	—	55
Abades	Peste porcina	—	50	—	15	35

Segovia, 12 de julio de 1965.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2019

CARBONERO EL MAYOR

Presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación de la calle de Segovia

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor, 13 de julio de 1965.—El Alcalde, Francisco López.

2020

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado concurso público para la adquisición de seis reses bravas para ser lidiadas en la plaza de esta localidad en los espectáculos taurinos de sus fiestas patronales del presente año, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 13 de julio de 1965.— El Alcalde, Francisco López Rubio.

2021

CARBONERO DE AHUSÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero de Ahusín, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, S. Marugán.

2022

ARMUÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

2023

HONTALBILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontalbilla, 14 de julio de 1965.—El Alcalde, Angel Marañón.

2026

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de adquisición de la casa rectoral y solar anexo, con destino a viviendas de funcionarios y centro telefónico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Puebla de Pedraza, 12 de julio de 1965.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

2028

AÑE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

2032

CIRUELOS DE COCA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ciruelos de Coca, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, V. Muñoz.

2034

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de construcción de una vivienda subvencionada, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Laguna de Contreras, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, Argimiro Melero de Frutos.

2035

SOTILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotillo, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Casimiro Esteban.

2037

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de agua a esta población, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Juarros de Voltoya, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

2038

AGUILAFUENTE

Instruyéndose por este Ayuntamiento un expediente de suplementos de créditos que afecta al Presupuesto municipal ordinario de 1965, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 16 de julio de 1965. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

2025

ANUNCIO

Desaparecidas tres novillas, una terrena negra, de año, llanas esquiladas, y dos suizas, dos años, con F en llana derecha. Comunicar Felipe Miguel, en Gallegos; abonará gastos.

IMPRENTA PROVINCIAL